



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2502

FECHA: Veintitres (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5310- 149-2015  
FECHA EXPEDIENTE: 02 de julio de 2015  
EJECUTADO: **NATHALIA BEDOYA VELEZ y/o RESTAURANTE y HOSPEDAJE CADENEY**  
NIT: 1053797852  
DIRECCIÓN: Barrio el Bosque Avenida Pedro Vélez No. 51 - 130  
CIUDAD: CARTAGENA - BOLIVAR

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que a través de Auto N° 1089 de 20 de septiembre de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado **NATHALIA BEDOYA VELEZ y/o RESTAURANTE y HOSPEDAJE CADENEY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053797852, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$160.465.000) M/Cte.**

Que el precitado proveído no pudo ser notificado pese al intento para tal fin, pues la notificación fue devuelta por la empresa de correo certificado encomendada para el efecto, por la causal “*desconocido*”, según da cuenta la guía número 65378375. (fol. 39 reverso).

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del Auto N° 1089 de 20 de septiembre de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$53.560.000)**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 19 de enero de 2011, es decir, luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 10 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 1768 del 11 de noviembre de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomericio

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta al ejecutado mediante la Resolución N° 1768 del 11 de noviembre de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$53.560.000
INTERESES	\$154.345.000
TOTAL	\$207.905.000

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo en formato PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la señora **NATHALIA BEDOYA VELEZ y/o RESTAURANTE y HOSPEDAJE CADENEY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053797852, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$207.905.000) M/Cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito al ejecutado, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente proveído a la señora **NATHALIA BEDOYA VELEZ y/o RESTAURANTE y HOSPEDAJE CADENEY** identificada con cedula de ciudadanía N°1053797852 en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.  
Proyectó: Cristina Isabel Forero Mantilla  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso es de todos

Mincomercio

CAJA 151



Radicado No. 2-2021-000678

2021-01-15 05:32:11 p. m.

GDCC

Bogota D.C, 15 de enero de 2021

Señores

NATHALIA BEDOYA VELEZ Y/O RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CADENEY  
Avenida Pedro Vélez No. 51-130 Barrio el Bosque  
BOLIVAR - CARTAGENA

Asunto : Notificación Auto No. 2502 del 23 de septiembre de 2020 Exp. 5310

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO  
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO  
EJECUTADO: NATHALIA BEDOYA VELEZ Y/O RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CADENEY  
EXPEDIENTE: 5310

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla por correo del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

XdBC gDwi zTCT 38c8 lngL VH8V Ze4=

CopiaInt: Copia int:  
FANNY PATRICIA PINEDA OROZCO CONT - SECRETARIO EJECUTIVO

JEOVANNA PREGONERO RODRIGUEZ - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: Exp. 5310.pdf

Revisó: JAVIER VEGA POLO



XdBC gDwl zTCT 38c8 INgL VH8V Ze4=

